✠

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Villa de Carmona a [illegible] de Dez[iem]bre de mill y seis[cient]os y setenta y siete años se juntaron el concejo
justicia y regim[ien]to della como lo an de costumbre a saber el s[eñ]or
L[icencia]do D[o]n Juan Duran Manzon Teniente
por su Mag[esta]d =
D[o]n Juan Quixada alferez mayor = D[o]n Pedro Ximenez Cuenca
D[o]n Ygn[aci]o Ortega Espinosa = D[o]n Pedro Muñoz de Leon
Don Esteuan de Morales = D[o]n Gines Sanchez Muñoz
D[o]n R[odrig]o Caueros = D[o]n Al[ons]o Cornejo Marin
D[o]n Ant[oni]o de Robles Jorge = D[o]n Juan Luis de Gadea
D[o]n Juan Xiron de Nerosa = D[o]n Esteuan Ferrer Reg[idore]s
En este ayuntam[ien]to D[o]n Esteuan Onorato Ferrer Franquis
v[ecin]o desta Villa se presento con una cedula de su Mag[esta]d
que es como se sigue

D[o]n Esteuan Onorato Ferrer Reg[id]or

El Rey = Concejo Justicia y Regim[ien]to caualleros escuderos oficiales y
hombres buenos de la Villa de Carmona que es de la orden de Santiago
cuya adm[inistraci]on perpetua yo tengo por aut[orida]d app[ostoli]ca - bien sabeis como el Rey
D[o]n Phe[lip]e mi señor y abuelo que s[an]ta gloria aya por su carta firmada de su mano
en Vall[adoli]d a tres de febrero del año pasado de mill y seis[cient]os y cinco fue serui-
do de hazer m[erce]d a Miguel de Lamor [illegible] que fue de esa dha Villa
del off[ici]o de Reg[id]or della y su Mag[esta]d por su cedula fha en Madrid
a tres de Marzo de mill y seis[cient]os y catorce se le perpetuo como de la dha
carta y cedula consta del qual es poseedora D[oñ]a Maria de Robles
Mor [illegible] hija de D[o]n Ygnacio [illegible] de Robles y de D[oñ]a Catalina
[illegible] hija que fue de dho Miguel del Amor
del Amor su muger [illegible] hija
despues de estar al presente [illegible] dho Regim[ien]to de dha
Villa de Robles como su padre y legitimo adm[inistrad]or de la persona